

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00723

NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Corregir el hecho sexto de la demanda, así como los acápites de "FUNDAMENTOS DE DERECHO", "MEDIDAS CAUTELARES" y "PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA", pues el Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado con ocasión de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

2.- Indicar las direcciones físicas donde reciben notificaciones las partes, así como la ciudad donde las recibe la apoderada del demandante.

3.- Aportar los registros civiles de nacimiento de las partes.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a2d9199a15ab85303e851c52e261e515d39e64abadb6d137cc435e0d6a2240**

Documento generado en 13/09/2022 10:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>